



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/25070/Add.29
30 de julio de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE
HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN
SU ESTUDIO

Adición

El Secretario General, en cumplimiento del artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, presenta la relación sumaria siguiente.

La lista de temas de que se ocupa el Consejo de Seguridad figura en los documentos S/25070, de 11 de enero de 1993, S/25070/Add.4, de 4 de febrero de 1993, S/25070/Add.7, de 26 de febrero de 1993, S/25070/Add.8, de 8 de marzo de 1993, S/25070/Add.10, de 22 de marzo de 1993, S/25070/Add.13, de 13 de abril de 1993, S/25070/Add.17, de 20 de mayo de 1993, S/25070/Add.19, de 3 de junio de 1993, S/25070/Add.23, de 2 de julio de 1993, S/25070/Add.24, de 6 de julio de 1993, y S/25070/Add.26, de 9 de julio de 1993.

Durante la semana que concluyó el 24 de julio de 1993 el Consejo de Seguridad adoptó medidas con respecto a los temas siguientes:

Denuncia de Ucrania relativa al decreto del Consejo Supremo de la Federación de Rusia sobre Sebastopol

Por carta de fecha 13 de julio de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/26075), el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas remitió el texto de una declaración del Presidente de Ucrania, formulada el 9 de julio de 1993, sobre la decisión del Consejo Supremo (Parlamento) de la Federación de Rusia en la que se proclamó que la ciudad ucraniana de Sebastopol pertenecía a Rusia.

Por una carta de fecha 16 de julio de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/26100), el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas remitió el texto de una carta de fecha 14 de julio de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Ucrania en la que formulaba una solicitud de convocar urgentemente a sesión al Consejo de Seguridad, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 3 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, para examinar la situación que se había creado como consecuencia de la aprobación, el 9 de julio de 1993, de un decreto

del Consejo Supremo de la Federación de Rusia relativo a la ciudad ucraniana de Sebastopol.

Por carta de fecha 19 de julio de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/26109), el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas remitió el texto de la declaración formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia el 11 de julio de 1993 en relación con la resolución del Consejo Supremo de la Federación de Rusia relativa al estatuto de la ciudad de Sebastopol.

El Consejo de Seguridad se reunió para examinar el tema en su 3256ª sesión, celebrada el 20 de julio de 1993, en respuesta a la petición del Ministro de Relaciones Exteriores de Ucrania (véase S/26100, anexo).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Ucrania, a petición de este último, a participar en el debate sin derecho a voto.

El Presidente del Consejo de Seguridad manifestó que, tras la celebración de consultas entre los miembros del Consejo, había sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/26118).

"El Consejo de Seguridad ha examinado las cartas de fechas 13 y 16 de julio de 1993 dirigidas al Presidente del Consejo por el Representante Permanente de Ucrania (S/26075 y S/26100) por las que transmitía una declaración del Presidente de Ucrania relativa al decreto adoptado por el Soviet Supremo de la Federación de Rusia el 9 de julio de 1993 en relación con Sebastopol y una carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Ucrania sobre la misma cuestión.

El Consejo de Seguridad ha examinado también la carta de fecha 19 de julio de 1993 del Representante Permanente de la Federación de Rusia (S/26109) por la que se transmitía una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia sobre el decreto antes mencionado.

El Consejo de Seguridad comparte la honda preocupación expresada por el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores de Ucrania en relación con el decreto del Soviet Supremo de la Federación de Rusia y acoge con beneplácito su posición. En este contexto, acoge también con beneplácito la posición adoptada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia en nombre del Gobierno de esa Federación.

El Consejo de Seguridad reafirma a este respecto su compromiso con la integridad territorial de Ucrania, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad recuerda que, en el Tratado entre la Federación de Rusia y Ucrania firmado en Kiev el 19 de noviembre de 1990, las Altas Partes contratantes se comprometieron a respetar la integridad territorial de cada una de ellas dentro de las fronteras existentes. El decreto del Soviet Supremo de la Federación de Rusia es incompatible con dicho compromiso, así como con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y carece de valor.

/...

El Consejo de Seguridad observa con satisfacción los esfuerzos de los Presidentes y los Gobiernos de la Federación de Rusia y de Ucrania por resolver por medios pacíficos cualesquiera diferencias entre ellos y los insta a que tomen las medidas del caso para evitar la tirantez.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión."

La situación en la República de Bosnia y Herzegovina (véanse S/23370/Add.36, S/23370/Add.40, S/23370/Add.43, S/23370/Add.45, S/25070/Add.1, S/25070/Add.4, S/25070/Add.7, S/25070/Add.8, S/25070/Add.9, S/25070/Add.11, S/25070/Add.12, S/25070/Add.13, S/25070/Add.15, S/25070/Add.16, S/25070/Add.18, S/25070/Add.19, S/25070/Add.22, S/25070/Add.23, S/25070/Add.24 y S/25070/Add.26; véanse también S/22110/Add.38, S/22110/Add.47, S/22110/Add.50, S/23370/Add.1, S/23370/Add.5, S/23370/Add.7, S/23370/Add.14, S/23370/Add.16, S/23370/Add.19, S/23370/Add.21, S/23370/Add.23, S/23370/Add.24, S/23370/Add.26, S/23370/Add.28, S/23370/Add.29, S/23370/Add.31, S/23370/Add.32, S/23370/Add.35, S/23370/Add.37, S/23370/Add.40, S/23370/Add.46, S/23370/Add.49, S/23370/Add.50 y S/25070/Add.17)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 3257ª sesión, celebrada el 22 de julio de 1993, de conformidad con el acuerdo a que se había llegado en sus consultas anteriores, teniendo ante sí la carta de fecha 19 de julio de 1993 del Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas por la que remitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, a petición de este último, a participar en el debate sin derecho a voto.

El Presidente del Consejo de Seguridad manifestó que, tras la celebración de consultas entre los miembros del Consejo, había sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/26134):

"El Consejo de Seguridad ha tomado nota con profunda preocupación de la carta de fecha 19 de julio de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Presidencia de la República de Bosnia y Herzegovina (S/26107, anexo) sobre la ofensiva militar de los serbios de Bosnia en la zona del Monte Igman, cerca de Sarajevo, ciudad que ha sido durante siglos un ejemplo notable de sociedad multicultural, multiétnica y plurirreligiosa y que debe ser protegida y preservada.

El Consejo de Seguridad reitera su exigencia de que cesen todas las hostilidades en la República de Bosnia y Herzegovina y de que las partes y demás interesados se abstengan de cualquier otro acto hostil. Apoya el llamamiento hecho a este respecto por los Copresidentes de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, encaminado a facilitar las conversaciones de paz.

El Consejo de Seguridad reafirma sus resoluciones 824 (1993) y 836 (1993), en la primera de las cuales el Consejo declaró a Sarajevo una zona segura que debía permanecer libre de ataques armados y de cualquier otro acto hostil, y de la cual debían retirarse las unidades militares o

/...

paramilitares serbias de Bosnia hasta una distancia desde la cual dejaran de constituir una amenaza para su seguridad y la de sus habitantes. Condena la ofensiva de los serbios de Bosnia en el Monte Igman encaminada a incrementar el aislamiento de Sarajevo e intensificar aún más las recientes presiones inaceptables y sin precedentes sobre el Gobierno y el pueblo de la República de Bosnia y Herzegovina antes de las conversaciones que están por iniciarse en Ginebra. Exige que se ponga fin de inmediato a esta ofensiva, así como a todo ataque contra Sarajevo. Exige también que se ponga fin de inmediato a todas las violaciones del derecho internacional humanitario. Exige que los serbios de Bosnia pongan fin a la interrupción de los servicios públicos (entre otros, agua, electricidad, combustible, comunicaciones), y que los serbios de Bosnia y los croatas de Bosnia cesen de bloquear y entorpecer la entrega de asistencia humanitaria.

El Consejo de Seguridad hace un llamamiento a las partes para que se reúnan en Ginebra bajo los auspicios de los Copresidentes de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia. Hace un llamamiento a las partes para que negocien con seriedad con el fin de lograr un arreglo duradero y equitativo sobre la base de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República de Bosnia y Herzegovina y de los principios convenidos en Londres el 26 de agosto de 1992 por la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, y apoyados por el Consejo en su declaración del 2 de septiembre de 1992 (S/24510). En particular, reafirma la inaceptabilidad de la depuración étnica, de la adquisición de territorios mediante la utilización de la fuerza y de cualquier clase de disolución de la República de Bosnia y Herzegovina.

El Consejo de Seguridad destaca que mantendrá abiertas todas las posibilidades, ninguna de las cuales es objeto de prejuicios ni queda excluida de la consideración."
